

CERTIFICADO

Expediente nº 2977/2018
Órgano Colegiado: El Pleno.

GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA, en calidad de Secretario de este órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 3 de abril de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2977/2018. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 01/2018.

Es conocido el expediente seguido para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, en el que constan, entre otra documentación, las propuestas formuladas por los Servicios de Personal, Cultura, Servicios Sociales y Sanidad, así como informe del Servicio de Hacienda y propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), (correspondientes al equipo de gobierno (compuesto por los Grupos Municipales Izquierda Unida de Castilla y León -IUCYL-y Socialista -PSOE-), al Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -C's- y Concejala no adscrita).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación de las citadas Bases con arreglo al siguiente tenor:

BASE 3. VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.

"Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados. Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante y, por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a su importe. Sólo podrán realizarse gastos que vayan a ejecutarse dentro del propio ejercicio presupuestario, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que habiliten gastos sin crédito presupuestario suficiente para ello, o los que creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos rebasando el crédito correspondiente. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago.

La vinculación jurídica de los créditos se establece de acuerdo con el siguiente detalle:

CLASIFICACION POR PROGRAMAS

El nivel de vinculación jurídica de los créditos será el subprograma (5 dígitos). Como excepción, el nivel de vinculación será a nivel de grupo de programas (3 dígitos) en los siguientes casos: juventud (337), festejos (338) y comercio (431).

Asimismo y única y exclusivamente cuando afecte a créditos del Capítulo 1 el nivel de vinculación será a nivel de Área de Gasto (1 dígito".)

CLASIFICACION ECONOMICA

Capítulo I: al nivel de capítulo, con excepción de los artículos 161 y siguientes que estarán a nivel de aplicación presupuestaria.

Capítulo II: al nivel de capítulo.

Capítulo III y IX: Al nivel de capítulo.

Capítulo IV, VI, VII y VIII: Al nivel de aplicación presupuestaria.

En los casos de créditos extraordinarios así como de los créditos ampliados, el nivel de vinculación de los créditos será la aplicación presupuestaria.

En todo caso tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, los créditos destinados a gastos de agua, gas, electricidad, combustibles y primas de seguros.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos, subconceptos y partidas dentro del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de modificación de créditos, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales cuentas presupuestarias (RC, A, AD o ADO), se hará constar tal circunstancia mediante diligencia del responsable de contabilidad y en lugar visible que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.

A efectos de los niveles de vinculación de los créditos y en el caso de recursos afectados, se respetará, en todo caso, el destino de los mismos a la finalidad específica para la que fueron concedidos.

En el caso de inversiones reales y transferencias de capital con financiación afectada, se realizará, además, un seguimiento individualizado de la inversión, no pudiéndose destinar los recursos afectados a otros proyectos de inversión distintos.

BASE 26.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

"Sin perjuicio de los convenios que puedan formalizarse con otras Entidades Públicas o privadas con cargo a los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, y de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, no necesitarán convocatoria pública las subvenciones nominativas que seguidamente se detallan:

APLICACIÓN		BENEFICIARIO	IMPORTE
231.02	489.00	APROME	8.000,00
231.03	489.06	ADES (ASOCIACION Y DESSARROLLO SOCIAL)	10.000,00
231.03	489.01	CARITAS	24.000,00
231.03	489.02	MENESIANOS	46.000,00
231.03	489.03	CRUZ ROJA (EDUCACION EN LA CALLE)	30.000,00
231.03	489.04	SECRETARIADO GITANO	26.000,00
231.03	489.05	CRUZ ROJA (SERV. PREVENTIVOS TERRESTRES)	25.000,00
231.05	489.00	ASOCIACION ZAMORANA CON NIÑOS DEL SAHARA	6.000,00
231.06	489.01	LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACION Y CULTURA	14.000,00
231.09	489.01	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS	2.000,00
311.01	489.00	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	3.000,00
311.01	489.02	ASOCIACION DEFENSA ANIMAL	3.000,00
311.02	489.00	ARZA	3.500,00
311.04	489.00	COMITE ANTISIDA	20.000,00
326.02	467.01	SUBVENCION AL CONSORCIO DE IDIOMAS	5.300,00

326.02	489.01	SUBVENCION ESCUELA DE RELACIONES LABORALES	55.900,00
326.02	489.40	SUBVENCION UNED	55.500,00
326.02	489.41	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (UNIVERSIDAD EXPERIENCIA)	2.500,00
334.05	467.00	CONSORCIO DE FOMENTO MUSICAL	19.000,00
334.05	489.01	FUNDACION REI ALFONSO ENRIQUEZ	30.000,00
334.05	489.03	SUBV. ASOCIACION FESTIVAL MUSICO PORTICO DE ZAMORA	18.000,00
334.05	489.04	SUBV. ASOCIAC. ALIZA FESTIVAL INT. OPERA DE CAMARA	30.000,00
334.05	489.05	SUBV. ASOC. BELENISTA LA MORANA P/ CONGRESO	10.000,00
334.05	489.07	ASOC. IDEAS PROACTIVAS P/ FESTIVAL INTERN. MAGIA	15.000,00
334.05	489.20	SUBVENCION LEON FELIPE	55.000,00
334.05	489.30	SUBVENCION BALTASAR LOBO	20.000,00
334.05	489.96	SUBVENCION HERMANDAD DONANTES DE SANGRE	2.000,00
334.14	489.00	JUNTA PRO SEMANA SANTA	56.000,00
334.14	789.00	JUNTA PRO SEMANA SANTA	50.000,00
337.50	489.00	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD	15.000,00
340.01	489.61	CLUB DEPORTIVO ATELISMO ZAMORA (MEDIA MARATHON)	4.500,00
340.01	489.62	CLUB DEPORTIVO SAN ATILANO (TROFEO DE PLEOTA)	4.500,00
340.01	489.63	FEDERACION PIRAGUISMO CYL (DESCENSO IBERICO)	4.500,00
340.01	489.64	CLUB DEPORT. CICLISMO ZAMORA (CAMP. ESPAÑA FEMEN.)	2.500,00
341.02	489.65	SUBV. FEDEERACION SALVAMENTO Y CORRISMO (CURSOS)	1.500,00
431.11	489.02	SUBVENCION A IFEZA	63.000,00
432.01	489.00	OBISPADO DE ZAMORA - APERTURA MONUMENTOS	75.000,00
433.01	489.00	CAMARA DE COMERCIO VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL	4.320,00
433.02	770.00	IMPUESTO SEPES	80.000,00
925.03	489.00	AAVV LOS BLOQUES	6.300,00
925.03	489.01	SAN BLAS PEÑA TREVINCA	4.500,00
925.03	489.02	AAVV OLIVARES	4.500,00
925.03	489.03	AAV ESPIRITU SANTO	4.500,00
925.03	489.04	AAVV CABAÑALES	7.303,00
925.03	489.05	AAVV LA HORTA	5.023,00
925.03	489.07	AAVV ALVIAR	4.500,00
925.03	489.08	AAVV SIGLO XXI	7.500,00
925.03	489.09	AAVV VILLAGODIO	4.500,00
925.03	489.10	AAVV PINILLA	4.500,00
925.03	489.11	AAVV VALORIO-SAN LAZARO	4.873,00
925.03	489.12	AAVV CASCO ANTIGUO	4.500,00
925.03	489.13	AAVV PEÑA DE FRANCIA	5.500,00
925.03	489.14	AAVV CARRASCAL	4.500,00
925.03	489.15	AAVV SAN JOSE OBRERO	4.500,00
925.03	489.16	AAVV SAN ESTEBAN	4.500,00
925.03	489.17	AAVV LAS VIÑAS	5.200,00
925.03	489.18	AAVV SAN FRONTIS	4.500,00
925.03	489.19	AAVV VISTA ALEGRE	4.500,00
925.03	489.20	AAVV PANTOJA	4.500,00
925.03	489.22	AAVV ZONA TRES CRUCES	4.500,00
925.03	489.23	AA.VV. JUAN SEBASTIAN ELCANO-BLOQUES/MINISTERIO	4.500,00

La aprobación corresponde para importes hasta los 3.005'06 euros al Concejal de Economía, Hacienda y Empleo, entre ese importe y los 6.000'00 euros a la Alcaldía-Presidencia, con excepción de las subvenciones tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social, cuya aprobación corresponde a la Concejala responsable hasta el importe de 6.000'00 euros.

Para cuantías superiores a los 6.000'00 euros la aprobación es competencia de la Junta de Gobierno Local".

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

TERCERO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.